

Iglesia católica vigentes, los Acuerdos de cooperación con confesiones religiosas minoritarias, la Ley Orgánica de Libertad Religiosa y en el Código civil.

En conclusión, se trata de un manual sencillo, bien escrito y adecuadamente estructurado, dirigido a estudiantes del Grado en Derecho, que presenta una extraordinaria síntesis de las cuestiones de Derecho eclesiástico del Estado español más relevantes que debe conocer un jurista en formación, aunque sin menoscabo del rigor científico, que preside toda la obra.

LOURDES RUANO ESPINA

**PORRAS RAMÍREZ, José María (coord.), MOTILLA DE LA CALLE, Agustín, ÁLVAREZ-MANZANEDA ROLDÁN, María Concepción, AGUILAR ROS, Paloma, ROJO ÁLVAREZ-MANZANEDA, Leticia, FRÍAS LINARES, Mercedes, *Derecho de la Libertad Religiosa*, Tercera edición, Tecnos, Madrid, 2014, 281 pp.**

En el presente año 2014 ha sido publicada la tercera edición de la obra *Derecho de la libertad religiosa*, manual elaborado bajo la coordinación del Prof. Dr. D. José María Porras Ramírez, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Granada, y cuyos autores son, además del citado coordinador, el Prof. Dr. D. Agustín Motilla de la Calle, catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad Carlos III de Madrid, la Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. María Concepción Álvarez-Manzaneda Roldán, profesora titular de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad de Granada, la Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Paloma Aguilar Ros, profesora titular de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad de Granada, la Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Leticia Rojo Álvarez-Manzaneda, profesora contratada doctora de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad de Granada, y la Prof<sup>a</sup>. D<sup>a</sup>. Mercedes Frías Linares, profesora colaboradora de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad de Granada.

El manual, impreso por la Editorial Tecnos, en sus 281 páginas aborda de forma precisa y didáctica la compleja realidad del derecho fundamental a la libertad religiosa en el ámbito estatal, internacional y europeo, persiguiendo ofrecer al lector, alumno de carrera o simple interesado por estas materias, una visión jurídica suficientemente omni-comprendensiva que permita, desde la pedagogía y la claridad expositiva, aprehender y aprender la esencia de la naturaleza, contenido, desarrollo y problemática del ejercicio de este derecho tan caro al ser humano.

Dividido en ocho lecciones elaboradas de forma individual por cada uno de sus autores, sin embargo goza de una coherencia que faculta un discurso global unitario para el público, algo tan necesario, pero no siempre conseguido, en obras colectivas de corte formativo e iniciático como lo suelen ser los manuales. Lecciones bien cimentadas en fuentes y bibliografía que, sin abrumar al lector, le permiten iniciar nuevas vías de estudio y profundización, si así lo desea, sobre todo a través de la bibliografía marco recomendada con la que termina cada lección de la obra.

El Prof. Porras Ramírez, además de sus labores de coordinación, abre el manual con las lecciones primera y segunda, tituladas, respectivamente, «*La libertad religiosa como derecho fundamental en perspectiva estatal, internacional y europea*» y «*La libertad religiosa como principio supremo informador de la actuación de los poderes públicos en materia religiosa*». En la primera lección se estudia el objeto de este derecho, así como el entramado jurídico, estatal, internacional y europeo que lo garantiza y con-

forma, con especial atención al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, así como se analiza su titularidad en sus dimensiones individual y colectiva, a la vez que los límites del contenido y ejercicio del mismo. En la segunda lección el Prof. Porras se refiere al derecho a la libertad religiosa como informador de los poderes públicos, exponiendo su encaje dentro de la laicidad propia del Estado constitucional, con acertada y especial referencia a las posibles contradicciones existentes dentro de la misma Constitución española, así como se detiene en la problemática que atañe, en esta materia, al ámbito de la enseñanza. Concluyendo la segunda lección con el análisis de la necesaria cooperación, desde la laicidad y la neutralidad, del Estado con las confesiones religiosas con el objeto de garantizar el perfecto ejercicio del derecho a la libertad religiosa.

La lección tercera, elaborada por la Prof<sup>a</sup>. Álvarez-Manzaneda Roldán y titulada las «*Las fuentes derivadas*», traza, tras el análisis efectuado en las lecciones precedentes de la Constitución y otras fuentes principales, una detallada exposición de las llamadas fuentes derivadas unilaterales y bilaterales, deteniéndose en los Acuerdos del Estado con la Santa Sede (1976-1979), la Ley Orgánica de Libertad Religiosa de 5 de julio de 1980 y los acuerdos del Estado con las confesiones religiosas distintas de la Católica y otras disposiciones normativas, por ejemplo autonómicas.

Por su parte, la Prof<sup>a</sup>. Frías Linares se encarga de desarrollar la lección cuarta, que bajo el título «*La protección de la libertad religiosa*» aborda las garantías, tutela y protección del derecho a la libertad religiosa en el ámbito institucional y jurisdiccional a nivel estatal e internacional y europeo.

La Prof<sup>a</sup>. Rojo Álvarez-Manzaneda afronta, en las lecciones quinta y sexta, la responsabilidad de explicar la regulación económica de las confesiones religiosas y la actividad de éstas a través de la asistencia religiosa en el marco estatal. Concretamente en la lección quinta, «*El régimen patrimonial, económico y fiscal de las confesiones religiosas*», expone fundamentalmente y como es lógico en el ámbito español, la normativa existente sobre el régimen patrimonial, en especial relación con el patrimonio histórico, de la Iglesia Católica española, así como el régimen económico y fiscal de la misma, pero, sin embargo, como igualmente no podría ser de otra forma en una obra de esta naturaleza, no desatiende el marco legal de las otras confesiones religiosas, ya posean éstas acuerdo o no con el Estado español. En la lección sexta, «*La asistencia religiosa*», por último, la Prof<sup>a</sup>. Rojo muestra, a través del análisis de los acuerdos entre el Estado y la Santa Sede así como por medio del estudio de los acuerdos entre las confesiones evangélica, judía y musulmana de 1992, la atención legal a la asistencia religiosa de las distintas confesiones en general y en particular en ámbitos como las Fuerzas Armadas, centros penitenciarios, asistenciales, hospitalarios, docentes, etc.

La lección séptima denominada «*La enseñanza de la religión en los centros educativos*», a cargo del Prof. Motilla de la Calle, ofrece una visión muy completa de una de las actuaciones de las confesiones religiosas más evidente para la sociedad y, por ello, en ocasiones, más debatida, como lo es la enseñanza religiosa tanto en niveles escolares como universitarios. Lo que efectúa desde una introducción fundada en los antecedentes históricos y en el marco constitucional, así como en el desarrollo de los distintos acuerdos confesiones/Estado, para detenerse en concreto en la enseñanza de la religión católica a través del Acuerdo con la Santa Sede y su desarrollo legal, sin olvidar el análisis de la enseñanza de otras religiones.

El manual finaliza en la lección octava titulada «*El matrimonio religioso*», cuya autora es la Prof<sup>a</sup>. Aguilar Ros, que realiza una profunda síntesis del sistema matrimonial

español, previa presentación general de los distintos sistemas matrimoniales, contando con una interesante visión histórica en su epígrafe *2.1 Antecedentes*, que permite al lector comprender más fácilmente lo presente a través de su pasado.

En suma, *Derecho de la Libertad Religiosa*, es un manual proporcionado en tamaño y contenido que se ha ido actualizando y perfeccionando a través de sus diferentes ediciones y que permite al novel lector en estas materias adquirir un conocimiento riguroso del derecho eclesiástico a través de sus distintas manifestaciones y esto tanto bajo los criterios académicos destinados al aprendizaje en el seno de las distintas carreras y grados universitarios, como con la finalidad exclusiva de la simple búsqueda del conocimiento jurídico.

LUIS DÍAZ DE LA GUARDIA Y LÓPEZ

### C) ESCRITOS REUNIDOS

**ASENSIO SÁNCHEZ, M. A. y OTROS, *Derecho, Conciencia y Religión*, Editorial Tecnos, Madrid, 2012, 247 pp.**

Estamos ante una obra colectiva, coordinada por Miguel Ángel Asensio Sánchez, y cuyo contenido, por capítulos, es el siguiente:

**Arturo Calvo Espiga**, “*El tratamiento jurídico del hecho religioso desde otra perspectiva: una introducción*” (pp. 13-26); “Concepto y relación de Derecho, Religión y conciencia en las sociedades plurales”; (pp. 27-48) “La Libertad religiosa: derecho humano y derecho fundamental” (pp. 48-66); “*Laicidad y libertad: una lección de Historia*” (pp. 67-85)”; “*Religión y Ordenamiento Jurídico en el Derecho español*” (pp. 86-113); **Miguel Ángel Asensio Sánchez**, “*Las fuentes del Derecho eclesiástico: enumeración y problemas jurídicos sustanciales*” (pp. 114-135); “La personalidad jurídica de las confesiones religiosas: problemas jurídicos sustanciales” (pp- 191-205); “*Capacidad jurídica y capacidad de obrar de las confesiones religiosas*” (pp. 206-220) **Marina Meléndez-Valdés Navas**, “*La asistencia religiosa prestada por las confesiones en centros públicos como contenido de la libertad religiosa*” (pp.136-154); “*Libertad de enseñanza y Derecho a la educación. La libre formación de la personalidad*” (pp. 155-173); “*Las libertades de información y expresión. Formación de la opinión pública libre* (pp. 174-190); **José Antonio Parody Navarro**, “*El patrimonio histórico, artístico y cultural, y las confesiones religiosas* (pp. 221-229); “*La financiación de las confesiones religiosas*” (pp. 238-247).

#### **Objetivos**

La obra realiza un estudio de las principales manifestaciones del fenómeno religioso que surgen a lo largo y ancho del Ordenamiento Jurídico, en los distintos y variados terrenos que se analizan. Con ello, los autores ofrecen una visión de la relevancia y trascendencia que las creencias del ser humano tienen, tanto a título personal, como en su dimensión colectiva y social; de cómo son reguladas por las Leyes, y, al tiempo, aquéllos también aportan una crítica de dicha regulación.